

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,
Accionante:	DIANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Nna.	MARIANA PEREIRA GIRALDO
Radicación:	2020-00405
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	ESTARSE A LO RESUELTO

La apoderada de la parte demandante solicita que sea requerida a la curadora ad litem de la NNA MARIANA PEREIRA GIRALDO, para que proceda a firmar la escritura pública de cancelación de patrimonio de familia ordenado en sentencia proferida el 25 de agosto de la presente anualidad.

A su turno, la curadora ad-litem de la NNA MARIANA PEREIRA GIRALDO, Dra. ERIKA TATIANA AVENDAÑO RONDON, solicita al despacho aclarar el asunto de los honorarios señalados, debido a que ha enfrentado controversia al respecto con la abogada de la solicitante, en razón a ello, se dispone:

Indicarles a las profesionales del derecho a fin de que se estén a lo decidido por el despacho, en auto de fecha 05 de octubre de 2020, mediante el cual se le designaron los gastos de curaduría la abogada AVENDAÑO RONDON, situación que no amerita aclaración alguna, pues es dable concluir que dicha suma de dinero se señaló para efectos de que sea cumplido su encargo encomendado en la admisión y en la sentencia.

En consecuencia, se REQUIERE a las solicitantes para que cumplan las ordenes anunciadas, especialmente a la auxiliar de la justicia nombrada para que cumpla su encargo, so pena de imponer las sanciones de Ley por su desca to.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 23 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 90**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA